

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que en el numeral tercero de la parte resolutive del auto interlocutorio No 791 del 22 de septiembre de 2023, este Juzgado indicó como 2024 el año que se realizará la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso cuando lo correcto era 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como ciertamente se consignó en el numeral tercero de la parte resolutive del auto interlocutorio No 791 de fecha, 22 de septiembre del año en curso, como fecha de realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, el día 8 de noviembre de 2024, cuando lo correcto era **2023**, es del caso corregir el error mecanográfico, como lo consagra el inciso 3º del artículo 286 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER para todos los efectos legales emanados del numeral tercero del auto interlocutorio No 791, de fecha 22 de septiembre de 2023, proferido por este Juzgado, que la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, en la que se llevará a cabo conciliación, se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas, fijación del litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia, se llevará a cabo el día **8 de noviembre de 2023 a las 9:00 am.**

NOTIFÍQUESE;


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza